



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF:
DPR.PT.01
Nº Versión: 01
Página 1 de 10

PROTOCOLO: Salidas para niños, niñas y adolescentes en Cuidado Alternativo Residencial

Departamento de Protección de Derechos

Octubre 2020



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF:
DPR.PT.01
N° Versión: 01
Página 2 de 10

INFORMACION DEL DOCUMENTO

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Pamela Gana González Jefa Subdepartamento Gestión Territorial y Programática. María Leontina Gonzalez Leiva Encargada Proyecto de Residencias Unidad de Implementación Residencias Familiares Angélica Martínez Cruz Jefa Subdepto Diseño y Evaluación	Juan Ignacio Carmona Jefe Departamento de Protección de Derechos	Rosario Martínez Marín Directora Nacional SENAME
Fecha	23/10/2020	23/10/2020	23/10/2020
Firma			





PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF:
DPR.PT.01
N° Versión: 01
Página 3 de 10

Protocolo de Salidas para Cuidado Alternativo Residencial

Introducción

Dentro de este documento, se podrán encontrar los procedimientos que se deben llevar a cabo en las siguientes situaciones:

- 1) Salidas no autorizadas, con retorno al sistema de cuidado alternativo residencial el mismo día.
- 2) Salidas no autorizadas, sin retorno al sistema de cuidado alternativo residencial.
- 3) Salidas autorizadas por la residencia o centro



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF:
DPR.PT.01
N° Versión: 01
Página 4 de 10

1) PROTOCOLO: SALIDAS NO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA O CENTRO, CON RETORNO.

I. Propósito

Realizar todas las acciones que sean necesarias ante situaciones –potencialmente- de riesgo para los niños, niñas y/o adolescentes que interrumpen sus procesos de intervención realizando salidas no autorizadas (abandono de sistema), bajo cualquier modalidad de cuidado alternativo residencial.

II. Alcance

Plan de acción ante situaciones críticas que interrumpen los procesos de intervención, en contexto de salida sin autorización, bajo modalidad de cuidado alternativo residencial, destinado a los funcionarios o trabajadores de los centros residenciales.

III. Pasos a seguir

Las salidas no autorizadas son comprendidas como todas aquellas salidas de los niños, niñas y/o adolescentes en modalidad de cuidado alternativo residencial, sin autorización por la o las personas a cargo de éstos/as.

Ante una potencial salida no autorizada, el equipo interventor, liderado por equipo técnico (el que considera profesionales, tutores, ETD, etc.), deberá realizar acciones de persuasión para evitar que el niño, niña y/o adolescente salga de la Residencia o a favorecer de su retorno.

En aquellos casos en que el equipo presencia la salida del niño, niña y/o adolescente, deberán al menos dos integrantes del equipo (si es que la residencia cuenta con esa posibilidad) continuar interviniendo a favor de su retorno, conversando sobre los motivos de su salida y generando alternativas a dicha conducta. Se deberá informar al director /a, o quien corresponda sobre lo acontecido, solicitando apoyo en caso de ser requerido. Por otra parte, en aquellos casos en que la salida ocurra sin que el equipo interventor logre mediar en la conducta, se sugiere que algún integrante del equipo (en la medida de las posibilidades y que no implique un riesgo para los otros NNA) debe salir a buscarlo fuera de la residencia, recorriendo los posibles lugares donde este pudiera ser ubicado. Una vez completado el recorrido, se debe informar al director/a o quien lo/a subrogue, la situación indicando el estado de situación del niño, niña y/o adolescente.

Si la situación indica que no fue posible contactarlo o motivar su regreso y el equipo evalúa que la situación pone en riesgo inminente al niño, niña y/o adolescente, o bien, éste/a no regresa a la residencia después de dos horas de su salida, se debe aplicar el protocolo de salidas no autorizadas sin retorno desde el punto 3.2, referida a iniciar las acciones legales, orientadas a activar mecanismos de búsqueda y protección.



PROTOCOLO
LÍNEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF: DPR.PT.01
Nº Versión: 01
Página 5 de 10

Si el niño, niña y/o adolescente retorna a la residencia, es fundamental que al momento del regreso se realice una acogida que muestre al adolescente el interés de la residencia por su bienestar y seguridad.

En dicha instancia, el equipo técnico y/o psicosocial, deberá conversar con el niño, niña y/o adolescente indagando acerca de exposición a alguna situación de violencia o presenta alguna molestia corporal.

Asimismo, al momento del regreso o bien, al día inmediatamente posterior, se debe trabajar con el niño, niña y/o adolescente, respecto de las alternativas posibles para responder de una forma más segura a su motivación, a través de intervenciones terapéuticas a cargo del equipo interventor de la residencia. También, es relevante que el/la Trabajador/a Social y/o Psicólogo/a aborde con el/la Educador/a de Trato Directo a cargo cuando el niño/a o adolescente sale de la Residencia o Centro con la finalidad de comprender los factores contextuales que podrían haber influido en esta conducta y así poder abordarlo tanto con los adultos a cargo del cuidado residencial como en sesiones con el propio niño o niña.

La situación de salida no autorizada con o sin retorno y las acciones realizadas debe quedar consignada en la carpeta individual del niño, niña o adolescente y en el libro de novedades.

IV. Periodicidad de aplicación del protocolo

El protocolo se aplica cada vez que ocurra una situación de salida no autorizada, con retorno.

V. Lugar de aplicación

El protocolo se aplica en el contexto de cuidado alternativo residencial y sus acciones implican el despliegue del equipo en los recorridos de calle y de red familiar y de amistades.

VI. Responsables

La ejecución del protocolo lo lidera quien se encuentra a cargo del espacio residencial, o quien este designado/a para dicha función.



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF: DPR.PT.01
N° Versión: 01
Página 6 de 10

2) PROTOCOLO: SALIDAS NO AUTORIZADAS, SIN RETORNO A LA RESIDENCIA O CENTRO.

I. Propósito

Realizar todas las acciones que sean necesarias ante situaciones –potencialmente- de riesgo para los niños, niñas y/o adolescentes que interrumpen sus procesos de intervención realizando salidas no autorizadas (abandono de sistema) sin retorno, bajo cualquier modalidad de cuidado alternativo residencial.

II. Alcance

Plan de acción ante situaciones críticas que interrumpen los procesos de intervención, en contexto de salidas no autorizadas sin retorno, bajo modalidad de cuidado alternativo residencial, destinado a los funcionarios o trabajadores de los centros residenciales.

III. Pasos a seguir

Una situación de no retorno es entendida cuando el niño, niña y/o adolescente no retorna a la residencia a pernoctar.

De acuerdo a ello, se debe realizar:

3.1 Informar prioritariamente a la dirección de la residencia y luego a la totalidad del equipo técnico, sin alertar y/o preocupar a los niños, niñas y/o adolescentes que permanecen presentes en ella. Consignar en libro de novedades la salida sin retorno.

3.2 Quien se encuentra a cargo de la residencia al momento de la situación debe iniciar las acciones legales, orientadas a activar mecanismos de búsqueda y protección. Lo anterior se traduce en:

- Oficiar al Tribunal de Familia o con competencia en esta materia, solicitando una orden inmediata de búsqueda
- Realizar denuncia por presunta desgracia en Carabineros. La denuncia se hace en la Comisaría más cercana y no en la residencia.

Dichas acciones deben efectuarse al día siguiente en la que los niños, /as y/o adolescente no pernocten en la residencia.

3.3 Jefatura de turno realiza informe sobre el contexto en que ocurre la salida no autorizada o el no retorno del niño, niña y/o adolescente.



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF:
DPR.PT.01
N° Versión: 01
Página 7 de 10

3.4 Equipo interventor, trabajador o funcionario; idealmente con vínculo de referencia realiza acciones para la identificación de la ubicación del/la niño/a o adolescente, realizando al menos las siguientes acciones:

- Comunicarse con su familia o adulto relacionado.
- Comunicarse con establecimiento educacional.
- Comunicarse con amigos/as y/o pareja del/la niño/a o adolescente.
- Comunicarse con otras personas que se relacionen con él o la niño/a o adolescente.
- Comunicarse con los proyectos de la Red SENAME en la cual participe el niño, niña o adolescente, cuando corresponda, para poner en antecedente de la salida e indagar respecto de si él o ella ha asistido al programa.
- Monitoreo en calle, a fin de conocer posibles ubicaciones donde podría hallarse al niño/a o adolescente.
- Visita domiciliaria

3.5 En caso de identificar el lugar en donde se encuentra el niño, niña y/o adolescente, se debe oficiar al Tribunal correspondiente informando la situación con el objetivo de acotar la orden de búsqueda, a través de oficio.

3.6 Continuar realizando acciones de su búsqueda activa de forma semanal durante el dos meses desde su salida sin retorno. Se debe informar al Tribunal correspondiente acerca de todas las acciones realizadas y los resultados o hallazgos arrojados por cada una de éstas, solicitando al mismo Tribunal que exija a las entidades involucradas un informe de las acciones de búsqueda realizadas.

3.7 Al reintegrar al niño, niña y/o adolescente a la residencia o centro, es fundamental que se realice una acogida que muestre al adolescente el interés de la residencia por su bienestar y seguridad. Asimismo, deberá ser evaluado por el Servicio de Salud para constatar lesiones y por tanto tomar las medidas necesarias en aquellos casos en que la constatación arroje lesiones o daños. De igual manera, su reintegro debe ser informado al Tribunal correspondiente y a sus familiares o adultos de referencia, quedando consignada en la carpeta individual todas las acciones y los respaldos de su realización (informes, denuncias, coordinaciones)

3.8 Si el niño, niña y/o adolescente se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia (drogas y/o alcohol) y que no constituyó hospitalización, deberá ser monitoreado por el equipo técnico de la residencia, a modo de mitigar las posibles consecuencias del consumo tanto para sí mismo como para terceros. Si el inmueble lo permite, el niño, niña y/o adolescente deberá pernoctar en un dormitorio individual, bajo una supervisión directa. En la misma línea, a fin de ofrecer un espacio residencial seguro para todos/as los niños, niñas y/o adolescentes, se les indicará a éstos/as que es necesario que muestre sus pertenencias, explicando el sentido, haciendo énfasis en su cuidado y protección. Él o ella deben estar en conocimiento que ante el eventual porte de material ilícito se aplicará el protocolo de conductas de transgresión de ley.

3.9 Si luego de dos meses de búsqueda no es posible encontrar al niño, niña o adolescente y por tanto se interrumpe definitivamente la intervención, se debe solicitar el egreso a Tribunales correspondiente dando cuenta de lo realizado y la imposibilidad de haber logrado su ubicación. Así mismo, se debe

sugerir, la continuidad (si estuviera vigente en alguno) o incorporación a programa ambulatorio de la red, para continuar con la visibilización, búsqueda y resguardo de la situación proteccional del niño, niña y/o adolescente por el cual se solicita su egreso del sistema de cuidado alternativo residencial, dada la situación de salida sin retorno.

IV. Periodicidad de aplicación del protocolo

El protocolo se aplica cada vez que ocurra una situación de salida no autorizada sin retorno.

V. Lugar de aplicación

El protocolo se aplica en el contexto de cuidado alternativo residencial y sus acciones implican el despliegue del equipo en los recorridos de calle, acciones con la red familiar y de amistades, como también coordinaciones con el intersector.

VI. Responsables

La ejecución del protocolo lo lidera quien se encuentra a cargo del espacio residencial, o quien este designado/a para dicha función.



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF: DPR.PT.01
Nº Versión: 01
Página 9 de 10

3) PROTOCOLO: SALIDAS CON AUTORIZACIÓN DE LA RESIDENCIA O CENTRO.

I. Propósito

Realizar todas las acciones que sean necesarias ante situaciones –potencialmente- de riesgo para los niños, niñas y/o adolescentes, que efectúan salidas autorizadas de la residencia, las cuales deben responder siempre a objetivos técnicos y de promoción del ejercicio de derecho de los niños, niñas y adolescentes (a vivir en familia, a la recreación, a la autonomía progresiva, entre otros).

II. Alcance

Plan de acción ante salidas autorizadas, bajo modalidad de cuidado alternativo residencial, destinado a los funcionarios o trabajadores de los centros residenciales.

III. Pasos a seguir

En aquellos casos en que niños, niñas y/o adolescentes no pernocten en la residencia, bajo la modalidad de acercamiento familiar, salidas por periodos de vacaciones o festivos, o bien que efectúen salidas autorizadas por el día, bajo modalidad de acercamiento familiar sin pernoctación por ejemplo, es estrictamente necesario que previamente se remita un oficio al Tribunal de Familia correspondiente que lo autorice, indicando en dicho oficio el nombre del adulto, RUN, parentesco y domicilio de éste, como también el periodo de tiempo en que permanecerá bajo dicha modalidad.

El equipo de la residencia en conjunto con la familia o personas significativas del niño, niña o adolescente, debe comprometer la fecha y el horario de retiro del niño, niña o adolescente de la residencia, como su reintegro a ésta. Debe firmar un documento específico que indique lo anterior, como también los compromisos que el adulto asumirá al estar a cargo del niño, niña y/o adolescente, asociados a administración de fármacos, alimentos permitidos, entre otros, relacionados a las características y necesidades de cada uno de éstos/as. Además, las salidas deben quedar consignadas en el libro de novedades de la residencia o centro.

Las salidas autorizadas por el día, las que deben ser parte de un proceso de autonomía progresiva, con objetivos consignados en su plan de intervención individual, deben ser acordadas previamente con el equipo interventor.

Antes y después de la salida el Educador/a de Trato Directo y/o tutor/a que corresponda, deberá estar atento a alguna situación anormal que observe o que le comunique el niño/a o adolescente. Si es así o tiene alguna sospecha de una posible vulneración de derechos, producida en la salida, deberá comunicarla de inmediato a la dirección o a quien corresponda, quien activará circular correspondiente

IV. Periodicidad de aplicación del protocolo

	PROTOCOLO LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL	REF:
		DPR.PT.01
		Nº Versión: 01
		Página 10 de 10

El protocolo se aplica cada vez que ocurra una situación de salida autorizada de la residencia o centro.

V. Lugar de aplicación

El protocolo se aplica en el contexto residencial y sus acciones implican la prevención de situaciones de riesgo en las que puede verse expuesto el niño, niña y/o adolescente.

VI. Responsables

La ejecución del protocolo lo lidera quien se encuentra a cargo del espacio residencial, o quien este designado/a para dicha función.